



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0310 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 AGO 2021

**VISTO:** El Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de febrero de 2021, con Registro Sisgado N° 02684656/02194213, Informe Escalafonario N° 014-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha, 02 de agosto del 2021, con Registro Sisgado N° 2964406/2415000, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene **que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...”** (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que **“Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”**;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 03 de febrero del 2021 e Informe Escalafonario N° 014-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 02 de agosto del 2021, las Responsables del Área de Control de Personal y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, han puesto en conocimiento que la servidora nombrada **JOAQUINA GAMARRA LEON**, es trabajadora nombrada en el cargo de **Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, en la plaza N° 174**, en la Agencia Agraria Cangallo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 19990 – SNP, quien cumple la edad de setenta años el día **16 de agosto de 2021**;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0310 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **13 AGO 2021**

0180

Que en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad de la servidora de carrera **JOAQUINA GAMARRA LEON**, a partir del **16 de agosto de 2021**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° 28309683;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** a la servidora **JOAQUINA GAMARRA LEON**, en la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, plaza N° 174, de la Agencia Agraria Cangallo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990-SNP, **con efectividad del 16 de agosto del 2021**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS**, a la servidora **JOAQUINA GAMARRA LEON**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE**, a partir del **17 de agosto del 2021**, el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, plaza N° 174 de la Agencia Agraria Cangallo, establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** a favor del servidor **JOAQUINA GAMARRA LEON**, al 16 de agosto del 2021, el tiempo total de servicios acumulados de: cuarenta y cuatro (44) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días, de servicios oficiales prestados a favor del Estado al 16 de agosto del 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM,





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0310-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 AGO 2021

sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 19990- SNP, conforme al Informe Escalonario N° 014-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que el servidor **JOAQUINA GAMARRA LEON**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre **“Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos correspondientes, procedan a implementar las acciones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

*[Signature]*  
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

